

3
„ las Justicias de los Lugares inmediatos , insertando la filia-
„ cion del Desertor ; y en caso que esta no pueda haberse
„ de pronto por falta del libro maestro , se expresará el nom-
„ bre , la edad , poco mas , ó menos , las señas que se su-
„ pieren , y las prendas de vestuario con que hubiere he-
„ cho fuga , cuyas requisitorias deberán recibirlas las Justi-
„ cias inmediatas ; y quedándose con nota , enviarlas luego
„ á las de los demas Pueblos , siguiendo asi de unos en otros
„ con direccion por los caminos transitables , que via recta
„ se dirijan á Frontera , Puentes , Puertos , ú otros pasos
„ precisos.

2. „ Si de estas requisitorias , y de las diligencias que
„ se practicaren no resultare la pronta aprehension del De-
„ sertor , mando á los Coroneles ó Comandantes de los Re-
„ gimientos den aviso al Comandante General del Reyno ó
„ Provincia en donde acaeció la desercion , y tambien al del
„ distrito de donde fuere natural el Desertor , remitiendo á
„ cada uno copia de la filiacion , expresando la ropa ó ar-
„ mamento que se ha llevado , á fin que los Capitanes ó
„ Comandantes Generales , inmeditamente que reciban estos
„ avisos , los pasen (con copia de la filiacion) á los Corre-
„ gidores de los Partidos respectivos , para que estos comu-
„ niquen sus órdenes al Lugar de la naturaleza del Deser-
„ tor , y á los demas que convenga , á efecto de perseguir-
„ le y aprehenderle ; y cada uno de los Corregidores avi-
„ sará al Capitan General el recibo de su orden , y de la
„ que ha comunicado á las Justicias , y al fin del mes le
„ dará cuenta de las resultas , anotándolo todo en un libro
„ de asiento , que se tendrá para este asunto en la Secreta-
„ ría de la Capitanía General , y otro en la de cada Cor-
„ regidor , remitiendo este cada seis meses relacion y esta-
„ do de su libro al Capitan General , para confrontarle con
„ el de su Secretaría , y verificar si ha habido ó no omision.

3. „ Para que todos vivan entendidos de la obligacion
„ que tienen de descubrir y asegurar los Desertores , y de
„ las penas en que incurren los que no lo executaren , man-
„ do á todos los Corregidores , que en las Capitales donde
„ residen , y en los Pueblos de su distrito , hagan publicar
„ bandos , y fixar edictos en que se exprese que los indi-

